



**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO
PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POST-
GRADO AÑO 2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134/2021

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2021.

Con esta fecha, el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS : La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decretos Tra N° 309/1668/2018; N° 309/1584/2018, el D.U. 666 de 18 de junio de 2021, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el certificado de habilidad del Proveedor y la cotización del proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2.

CONSIDERANDO :

1. Que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile a través de su Dirección de Extensión y Comunicaciones requiere contratar el servicio de difusión de los programas de postgrado año 2022, cuyo director es el Sr. Ernesto Águila Zúñiga, académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.
2. Que, la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas;
3. Que, en razón de lo anterior, se procedió a solicitar la cotización de los servicios al proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2, la cual se adjuntan a la presente resolución, y ascienden a un valor de total de \$ 1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos) impuestos incluidos.
4. Que, por una inadvertencia administrativa y según lo solicitado en memorándum N°41/2021 remitido por el Sr. Ernesto Águila Zúñiga, académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, solicita la compra al proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2.
5. Que, según lo indicado en carta de fecha 05 de noviembre de 2021 remitida por el Sr. Ernesto Águila Zúñiga, académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, los servicios fueron prestados en forma correcta y a entera satisfacción pudiendo así cumplir con los objetivos de dar amplia difusión de los programas de postgrado año 2022.
6. Que, para efectos de proveer a la Facultad del servicio en cuestión se procedió a revisar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente, no encontrándose disponibles el servicio que se requiere en el presente acto administrativo.
7. Que, recibida la cotización quedó de manifiesto que ésta tiene un costo menor a los costos administrativos desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y/o financieros necesarios para la realización de un proceso licitatorio;
8. Que, el valor de la propuesta precitada es menor que el que se expresa en la memoria de cálculo que se adjunta a la presente resolución.

9. Que, según lo expuesto precedentemente la contratación no supera las 100 UTM, por lo cual es del todo pertinente proceder a la contratación vía trato directo, por la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas, que indica que procederá la contratación por trato directo “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”;
10. Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor se encuentra inscrito y hábil para contratar con el Estado;
11. La Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2;
12. Que, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida;

RESUELVO :

1. **APRUÉBENSE** los siguientes Requerimientos que regulan la referida contratación y que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución:

**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE POSTGRADO AÑO 2022.**

Causal de Trato Directo:

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile requiere contratar el Servicio de Difusión de los Programas de Postgrado Año 2022, es que se ha estimado gestionar esta adquisición por un trato directo según lo indicado en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas que indica que procederá la contratación por trato directo “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.

En razón de lo anterior se solicitó al proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2, una cotización por los servicios requeridos, y una vez recibida la cotización en cuestión quedó de manifiesto que ésta tiene un costo menor a los costos administrativos desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y financieros necesarios para la realización de un proceso licitatorio, por cuanto este implicaría que una gran cantidad de funcionarios dedicarían numerosas horas de su jornada para realizarlo, resultando el costo del mismo a todas luces desproporcionado en relación al costo de la contratación.

Según lo expuesto precedentemente se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo N° 10, número 7 letra j) del citado Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza proceder mediante trato directo, Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

El Proveedor con quien se estima efectuar esta contratación es Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2, se encuentra hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

II.- TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

1) Proveedor y Servicios.

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en adelante la Facultad, requiere contratar al proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2, en adelante el Proveedor, domiciliado en Avenida Providencia 2608, oficina 54, Comuna de Providencia –Santiago;

Los siguientes servicios que se señalan a continuación;

| |
|--|
| 2 Notas mensuales por 3 meses |
| En la sección de El Desconcierto que tenga más concordancia con su contenido |
| 2 Columnas mensuales por 3 meses |
| En la sección de opinión de El Desconcierto |

El monto o gasto total estimado de la presente contratación asciende a la suma de \$ 1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos) impuestos incluidos, valor que se pagará conforme con lo previsto en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

2) Monto total de la contratación y pago

El gasto total de la presente contratación es la de \$ 1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos) impuestos incluidos.

El pago del valor de los servicios indicados precedentemente se efectuará de la manera que a continuación se indica:

1 sola cuota, por el monto de \$ 1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos) impuestos incluidos, el pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada, y previa recepción conforme del servicio. En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice la presente contratación.

Para los efectos del pago el Proveedor deberá enviar la factura electrónicamente correspondiente al monto a pagar, en formato XML al correo electrónico dte.cl@invoicing.signature-cloud.com, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.

La Facultad no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra, ni por entrega de servicios en otras Unidades o Servicios diferentes a los indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

En el evento que el Proveedor registre saldos insolutos relativos a remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto la contratación efectuada deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. Dicha situación será acreditada mediante la documentación prevista en el punto N°11 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

3) Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los servicios y otras condiciones.

a) Procedimiento de solicitud:

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, cursará al Proveedor la solicitud de entrega de los servicios mediante el envío de un correo electrónico enviado por la Contraparte Técnica,

solicitando el tipo de servicio requerido conforme a lo indicado en el punto 1 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Se realizará la emisión de una única Orden de Compra por el monto total de la contratación a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El Proveedor deberá comenzar a prestar los servicios a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, cuya dirección es Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025 comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en el plazo de 5 días hábiles, y por un periodo de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio de los servicios lo cual quedará determinada en **Acta de Inicio de Servicios** que tal efecto levantará la Contraparte Técnica de la Facultad conforme a lo previsto en el N°2 del Punto N°11 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios y que será suscrita por el Proveedor sólo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la respectiva contratación. Por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito de la Directora Económica de la Facultad, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad.

c) Recepción de los servicios:

Ejecutados los servicios, el Proveedor solicitará a la Contraparte Técnica la recepción de estos. En el acto deberá participar la Contraparte Técnica de la Facultad y el Supervisor por parte del Proveedor.

4) Garantía

El período de garantía de los trabajos y/o servicios realizados, así como de los materiales o productos entregables según sea el caso, será de **3 meses** a partir de la Recepción Definitiva sin observaciones, período dentro del cual el Proveedor estará obligado a ejecutar todas las acciones reparativas o correctivas de los servicios y/o productos entregados, según sea el caso y/o corresponda, que sean requeridas por la Contraparte Técnica y que no provengan de mal uso de las mismas.

III.- Otros Aspectos Administrativos

5) Vigencia de la Contratación

La contratación, comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin embargo, por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito de la Directora Económica de la Facultad, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad. Dicha contratación se extenderá por un período de 60 días corridos, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Punto N°12 de estos Requerimientos del Servicio y/o Producto.

6) Celebración del Contrato.

La contratación se perfeccionará mediante la emisión de una única orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación los presentes Requerimientos del Servicio y/o Producto. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

El proveedor deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Entregar la Declaración jurada simple debidamente firmada por el representante legal.
- b) En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, se deberá acreditar que la vigencia de dicha unión no es inferior a la de la contratación.
- c) La entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en caso de que sea procedente conforme al Punto N°7 de estos Requerimientos del Servicio y/o Producto.

Por motivos de traslados y seguridad para ambas partes a raíz de la actual pandemia mundial, para el retiro

y/o entrega de los documentos respectivos, estos podrán ser enviados por correo electrónico y deberán ser devueltos debidamente firmados de puño y letra, y/o con firma electrónica por parte del proveedor, y escaneados para posteriormente enviar por correo electrónico a la Facultad los documentos respectivos.

La contratación podrá ser modificada o terminada por las causales previstas en el Punto N° 12 de estos Requerimientos del Servicio y/o Producto y en el caso que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la Facultad lo cual deberá ser debidamente justificado. En ningún caso podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

7) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Atendido que el monto de la contratación es inferior a 100 UTM no se exigirá garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las referidas a las de garantía, la Facultad, en conformidad a lo establecido en el art° 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

8) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Respecto del atraso en la ejecución de los servicios:

a.1) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor al plazo de ejecución de los servicios facultará a la Facultad para aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor neto de la contratación por cada día de atraso hasta completar un máximo de 3 días corridos de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no dispone de los servicios o no está en condiciones de ejecutarlos, aplicándose la multa señalada en la letra a.2) siguiente, la cual se acumulará a esta multa por atraso. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia de la contratación.

a.2) Multa por falta de disponibilidad de los servicios: En el caso que se verifique un atraso en la ejecución de los servicios superior a 3 días corridos, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no dispone total o parcialmente de los servicios o no está en condiciones de ejecutarlos y procederá la aplicación de una multa equivalente al 2% del valor neto de la contratación sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente y pudiendo además la Facultad poner término anticipado a la contratación en forma inmediata.

b) Otras situaciones de atrasos:

El atraso del Proveedor en el cumplimiento de cualquier otra obligación diversa de las contempladas en la letra precedente facultará a la Facultad para aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor total de la contratación por cada día de atraso.

Se entenderá que el Proveedor está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Montos de las multas.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el valor equivalente al 20% del valor total de la contratación. En tal evento, además de cursar las multas, la Facultad podrá poner término anticipado a la contratación. Además, las multas que se cursen durante la vigencia de la contratación sin perjuicio de las acciones que puedan entablarse.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile de poner término anticipado a la contratación.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de ejecución de los servicios, a los requerimientos de la Facultad, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo dispuesto en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, y se ejercerán todas las acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del Proveedor por su incumplimiento.

Para los efectos previstos en el párrafo precedente se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los servicios. Lo anterior en concordancia con el tope de las multas fijado en el párrafo primero del Apartado II para tales casos.

IV.- Cobro de las multas

Tratándose de las multas se procederá conforme con lo siguiente:

- i. El Proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles para pagar la multa directamente en el Departamento de Contabilidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación de la resolución que aplica la multa conforme a lo previsto en el párrafo tercero del N°9.
- ii. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, se pondrá término anticipado de la contratación conforme a lo previsto en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del Proveedor y de informar a la Dirección de Compras a efectos que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

9) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento

Si con motivo del incumplimiento por parte del Proveedor de una o más obligaciones establecidas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, o en la contratación si corresponde, la Facultad aplica multas, termina anticipadamente la contratación o adopta otras medidas contempladas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, tendrá lugar el procedimiento para la aplicación de medidas previsto en este punto.

Para tales efectos la Contraparte Técnica, el Administrador del Contrato, o a falta de éste, el analista de compras respectivo, emitirá un informe el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- N° de resolución que autoriza contratación directa.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) Descripción del incumplimiento y de sus circunstancias. Además, y en el caso de una situación de atraso o de falta de disponibilidad del producto, o de ambas, se deberá precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto o servicio.
 - Cantidad de los productos o servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Indicación de la o las medidas que se adoptan y en el caso de las multas, el monto de las mismas.

5.- Firma de la Contraparte Técnica, del Administrador del Contratos y/o Coordinador de Licitaciones y Director(a) Económico(a).

Determinada la medida, la Contraparte Técnica notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para los efectos previstos en el artículo 79 ter del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, el Proveedor, dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo precedente, podrá efectuar descargos respecto del eventual incumplimiento que ha motivado la procedencia de algunas de las medidas señaladas en el párrafo primero de este punto.

En caso que el Proveedor formule descargos, el Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Humanidades resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la medida o bien rechazando los argumentos y disponiendo la aplicación de la medida respectiva. Si transcurre el referido plazo de siete días sin que el Proveedor haya formulado descargos, el Administrador de Contratos o Contraparte Técnica emitirá un informe en el cual dejará constancia de dicha circunstancia a efectos que se aplique la medida mediante resolución fundada dictada a tal efecto. En ambos casos la Facultad notificará por escrito al Proveedor la resolución que se pronuncia respecto de los descargos y/o de la aplicación de la medida mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo tercero de este punto.

En contra de esta Resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

10) Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la contratación a que den lugar estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

Atendida la naturaleza de los servicios que se contratarán queda prohibida toda subcontratación obligándose el proveedor a ejecutarlos personalmente a su entera responsabilidad.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Facultad para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo establecido en el punto N°12 estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

11) Contraparte Técnica

Para fines de seguimiento del servicio contratado, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, actuará como Contraparte Técnica el Sr. Ernesto Águila Zúñiga, académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, a quien le corresponderá:

1. Solicitar al correo electrónico indicado por el proveedor la fecha de ejecución de los servicios mensuales con una anticipación mínima de 48 horas hábiles.
2. Emitir el Acta de Inicio de los Servicios en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de inicio de los servicios y que deberá ser firmada por la Contraparte Técnica y el supervisor o encargado dispuesto por el Proveedor. La fecha indicada en dicha acta constituye el hito de fecha de

inicio de los servicios a partir del cual se computará el período por el cual se contratan los servicios

3. Verificar periódicamente, y en todo caso transcurrida la mitad del periodo de duración de la contratación y el día del vencimiento del mismo, el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor. En razón de esto último es que la Contraparte Técnica deberá solicitar al Proveedor los correspondientes certificados tales como:
 - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales: F 30
 - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F 30-1Los cuales deben ser emitidos por la Dirección del Trabajo y estar debidamente validados por dicha Institución.
4. Supervisar permanentemente la correcta ejecución de la contratación.
5. Emitir Acta de Recepción Conforme.
6. Informar al Decano(a) de la Facultad, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud de la respectiva contratación.
7. Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida.

12) Causales de Término Anticipado del Contrato.

Mediante Resolución fundada la Facultad podrá modificar o poner término anticipado a la contratación en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos establecidos en la ley N°20.720 o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos la Contraparte Técnica, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios materia de esta contratación no cumplen con las características ofertadas por el Proveedor.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales, entre otras: si el Proveedor supera el valor máximo de multas establecido en el Apartado II del Punto N°8 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios; incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición o de las limitaciones u obligaciones establecidas en el Punto N°10; y en todos los casos previstos en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios en que el incumplimiento acarrea el término anticipado de la contratación.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- i) Por fuerza mayor o caso fortuito indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.
- j) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- k) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato, si corresponde.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras g), h), i), y j), la Facultad ejercerá las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del Proveedor.

13) Encargado Técnico.

El Proveedor designará un Encargado Técnico que lo representará ante la Contraparte Técnica de la Facultad para todos los efectos de la contratación. Durante la ejecución del servicio el Encargado Técnico será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

La Contraparte Técnica proporcionará al Proveedor la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

14) Informes.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, ésta deberá informar a la Contraparte Técnica de la Facultad sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Contraparte lo requiera.

15) Documentos que se adjuntan y forman parte de la oferta.

Se adjunta(n) a los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios el(los) siguiente(s) documento(s) que forma(n) parte de la oferta presentada por Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2:

1. Propuesta
2. Certificado de Habilidad del Proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2
3. Requerimientos del Producto y/o Servicio
4. Memoria de Cálculo
5. Declaración Jurada

16) Solución de Controversias. -

Durante la ejecución de la contratación cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Decano, previo informe en derecho emitido por la Unidad Jurídica de la Facultad o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2. **AUTORIZASE Y REGULARIZASE** el servicio de difusión de los programas de postgrado año 2022, a través su Dirección de Extensión y Comunicaciones cuyo director es el Sr. Ernesto Águila Zúñiga, académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile por un costo de \$ 1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos) impuestos incluidos.
3. **AUTORIZASE** la contratación, a través de trato directo por la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas que indica que procederá la contratación por trato directo “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”, entre el Proveedor Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2, y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, para la adquisición del servicio de difusión de los programas de postgrado año 2022.
4. **EMÍTASE**, la correspondiente Orden de Compra a través del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, por la suma de \$ 1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos) impuestos incluidos, al proveedor: Ediciones y Publicaciones El Buen Aire S.A., Rut 76.213.785-2, a fin de formalizar la contratación, conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
5. **PUBLÍQUESE**, en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde la total tramitación de la presente Resolución.

6. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente a la fecha de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.

LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ CANABAL
VICEDECANA

CARLOS RUÍZ SCHNEIDER
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Interna Universidad
 - 2.- Oficina de Contabilidad FFH
 - 3.- Archivo DEA FFH
 - 4.- Archivo Decanato FFH
- CRS/LMC/ACS/JVD/PFD/ebs